C.A. de Valdivia

Valdivia, once de diciembre de dos mil veintitrés.

Atendido el mérito de lo informado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial; considerando que la vista de las causas en forma remota implicará una mejora en el acceso a la justicia, sin causar detrimento a la eficiencia del sistema judicial, desde que facilitará el conocimiento de los causas que se vieron retrasadas con ocasión de la crisis sanitaria, por lo que concurren razones de buen servicio que permiten autorizar el funcionamiento previsto en el artículo 47 D del Código Orgánico de Tribunales; y visto lo dispuesto en el Acta Nº 165-2023 de la Excma. Corte Suprema, se autoriza un sistema de funcionamiento excepcional que habilite al Segundo Juzgado de Letras de Osorno, para que realice en forma remota por videoconferencia las audiencias de su competencia, en que no se rinda prueba testimonial, absolución de posiciones o declaración de partes o de peritos.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Juez para hacer concurrir a las partes presencialmente.

La autorización aludida se otorga por el término de un año a contar de esta fecha.

Comuníquese a la Corporación de Asistencia Judicial, al Colegio de Abogados Valdivia-Osorno, al Colegio de Abogados de la Provincia de Osorno y al Consejo de Defensa del Estado.

Publíquese en la página institucional de esta Corte.

N°Pleno Y Otros Adm-405-2023.



Pronunciado por el Tribunal de Pleno de la C.A. de Valdivia integrada por Ministro Presidente Juan Ignacio Correa R., Los Ministros (As) Marcia Del Carmen Undurraga J., Samuel David Muñoz W. y Ministro Suplente Carlos Isaac Acosta V. Valdivia, once de diciembre de dos mil veintitres.

En Valdivia, a once de diciembre de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.